

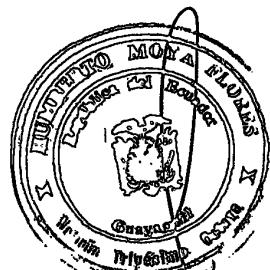
No. 047/2003 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPANÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINARÁ DIRVAL S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-



NOTARÍA
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil tres, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, por una parte, el señor JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINQ, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO. En el



istro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual se la de Constitución de Compañía Anónima, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLÁUSULA PRIMERA:

COMPAÑEJENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, las siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO, casado, Ejecutivo; y GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIRVAL S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será DIRVAL S.A. ARTICULO

SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El

objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la representación de casas comerciales y compañías nacionales e internacionales dedicadas a la actividad de aviación, así como a la importación y exportación de repuestos, partes y equipos,



motores y componentes de aviación, aerofumigación agrícola, propaganda aérea, paracaidismo, servicios de seguridad a través de terceros, servicios aeroportuarios, (servicios de rampa, recepción de aeronaves, post-flight, planes de vuelo, taxi aéreo, transporte aéreo de personas importes (V.I.P.) y operación de la aviación corporativa, asesoramiento técnico aeronáutico; A la Venta de pasajes aéreos, trámites arancelarios y servicios de desaduanización; A la papelería de aviación libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva de aviación. B) A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Exportar,

importar, compra, venta, distribución, Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de arroz, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, gofio, lajostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios, de larvas, su administración, producción y comercialización F) Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados G) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUARTO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérrex, gasolina, gas. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera

ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. ONCE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. II) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. I) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las

diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-fumigación de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proceduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

K) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuto, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. L) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. M) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos.

En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. N) Servicios privados de transporte a ejecutivos, de carácter personal y empresarial con vehículos de primera categoría a nivel local y nacional a través de terceros. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el

Plano



Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL

00000006

No. Trámite: 3104489

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO GAVILANES JOSE

Fecha Reservación: 28/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AGROEXPOR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 50074 AGROEXPORT
- 2.- DIRVAL S.A.
Aprobado
- 3.- MERCABIENES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 110799 MERCABIENES
- 4.- BIENESGAMA S.A.
Aprobado
- 5.- CONSTRUMUNDI S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 75950 CONSTRUMUNDO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Miguel Martínez Dávalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



LA CUENTA DE US\$ 200.00

200.00

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200.00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina: "DIRVAL S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JESUS GEORGÉ SANCHEZ LINO	US\$ 100,00
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI	US\$ 100,00
	US\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 8.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Abril 29 de 2003

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

ANL
FIRMA AUTORIZADA

W. J. M. J. M. J. M. J.
FIRMA AUTORIZADA

G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la
compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.

Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía

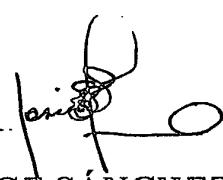
estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado

de la siguiente manera: JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO, ha suscrito cuatrocienas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento 400 del valor de cada una de

ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, GUILLERMO REYES QUIMI, ha suscrito cuatrocienas 400 acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento 800 del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS

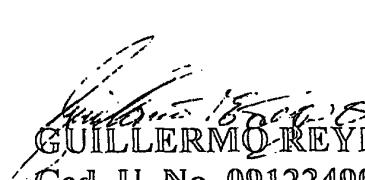
UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo Saldo los accionistas se comprometen a pagarla en veinticuatro 24 meses meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas

establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO

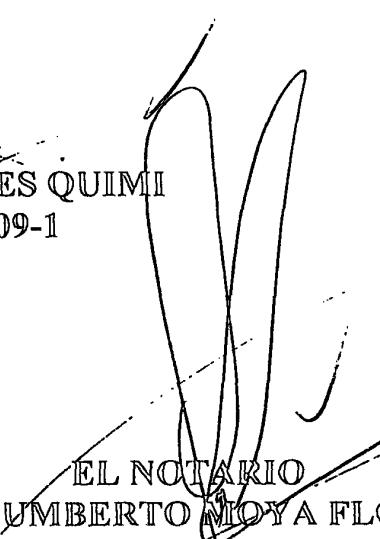
Ced. U. No. 0916143423

Cert. Vot. 162-1125


GUILLERMO REYES QUIMI

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot. 122-1179


EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO.

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 02 DE MAYO DEL 2.003

EL NOTARIO

65588.8

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 03-G-IJ-0003197 DEL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2003, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DIRVAL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 29 DE ABRIL DE 2003.

~~GUAYAQUIL, MAYO 19 DEL 2.003~~

EL NOTARIO

~~Alz. 1 en el orden y el 103
Nacio Trigoso Octavo de Guay-quit~~



**Dra. Norma Plaza
de García**

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ପାତ୍ରବିନ୍ଦୁ

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003197, dictada el 13 de Mayo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inserir la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DIRVAL S.A., de fojas 61.204 a 61.218, Número 9.024 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.648 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Mayo del dos mil tres.-

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**ORDEN: 54137
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO: *M***